



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.203.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° HCC77/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, dispone que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expediente de tramitación electrónica N° HCC77/2022, surge que se presenta la Sra. Joana Denise OVALLES, solicitando la habilitación del establecimiento sito en calle Eva Perón N° 3215, "Café - Bar, casa de té y pequeñas parrillas s/ Ordenanza 10.520/08 Artículo 3°";

Que, con posterioridad a dicha presentación, se comprobaron diversas faltas plasmadas en las siguientes Actas y por los siguientes motivos:

- Acta de comprobación N° 171473, de fecha 10 de septiembre del año 2021, por constatación de falta de comprobante de habilitación, falta de matafuego, falta de avisador manual de alarma contra incendio, venta de bebidas con alcohol, e incumplimiento del protocolo sanitario previsto para COVID, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, y se dio posterior intervención al Tribunal Municipal de Faltas, dando origen a la causa N° 399509/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N°2.

- Acta de comprobación N° 171374, de fecha 30 de diciembre del año 2021, por constatación de falta de comprobante de habilitación, falta de licencia para venta de bebidas con alcohol, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, dando posterior intervención del Tribunal Municipal de Faltas y origen a la causa 400653/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N° 3.

- Acta de comprobación N° 170458, de fecha 26 de agosto del año 2022, por constatación de falta permiso de mesas y sillas en la vía pública, por lo que se procedió a la Clausura preventiva del establecimiento, dando intervención del Tribunal Municipal de Faltas, y origen a la causa 401551/22, en trámite ante el Juzgado de Faltas N° 5.

Que, las mencionadas actuaciones han sido remitidas a la Subsecretaría Técnica Jurídica a fin de que dictamine en relación a la procedencia de la aplicación del art. 8, inciso g), de la Ordenanza N° 10.520, el cual establece que: *“El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones, así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción”*;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** La caducidad de los permisos que fueran otorgados en relación a la Cuenta Municipal N° 107535, cuya titularidad corresponde a la Sra. Joana Denise OVALLES, para activar bajo el rubro “restaurante, café y bar”, el local con domicilio en la calle 2 de Mayo N° 2588, Lanús Oeste.

**Artículo 2°:** Deniéguese la solicitud de habilitación definitiva que tramita por expediente digital N° HCC 77/2022, para el establecimiento sito en calle Eva Peron N° 3215, Lanús, para activar bajo el rubro “Café - Bar, casa de té y pequeñas parrillas s/ Ordenanza 105200/08 Artículo 3°”.

**Artículo 3°:** Procédase, por la Subsecretaría de Control Comunal a la clausura definitiva del establecimiento sito en calle EVA PERON N° 3215, notificándole asimismo a la parte causante lo dispuesto en los Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Procédase por el área que corresponda a la baja de la Cuenta Municipal N° 107535, titular Joana Denise OVALLES, arbitrándose los recaudos a efectos de realizar la liquidación de deuda y percibir las sumas pendientes de pago a la fecha.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

